

con lo dispuesto en el Reglamento de la Tesorería general y en el de Visitadores, pasamos á revisar pormenorizadamente la cuenta del año fiscal anterior y encontramos el libro «Diario» en perfecto arreglo con lo que dispone el Reglamento de Pagadores, sus asientos muy precisos, los pases del «Libro Mayor» con la regularidad debida, los libros de recibos y auxiliares de compañías, todos en un arreglo tan exacto, que no dió motivo para hacer observacion alguna; así como tambien nos hizo constar haber entregado el fondo de desertores en el referido año, segun lo dispuesto en la circular de la materia.

«Terminamos manifestando que en nuestro concepto nada tiene que observársele al Pagador Arochi, puesto que la contabilidad que lleva, está en perfecto acuerdo con lo prevenido en el Reglamento respectivo, quedando solo pendiente que pase las distribuciones de Junio último, las que hasta hoy no ha recibido, ni es posible que las reciba oportunamente, por hallarse el cuerpo á más de cien leguas de distancia de esta capital.»

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

El Presidente de la República ha tenido á bien acordar que se practique una visita á la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural de la Federacion, comisionando al efecto al C. Leopoldo Blasquez, quien procederá en el acto al desempeño de su encargo asociado del empleado de esa Tesorería que vd. se sirva nombrar.

Dígolo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 13 de 1878.—*García*.—Al Tesorero general de la Federacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª—El Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á vd. para que en union del empleado que nombre la Tesorería general de la Federacion, practique una visita á la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural.

Dígolo á vd. para su conocimiento y á fin de que proceda desde luego al desempeño de su comision.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 13 de 1878.—*García*.—Al C. Leopoldo Blasquez.—Presente.

Comision visitadora á la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural.—Tenemos la honra de acompañar á vd. el corte de caja extraordinario que hemos pasado hoy á la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural, que es á cargo del C. Joaquin Alcalde y Rivera, reservándonos seguir remitiendo en su oportunidad los demas documentos á que dé lugar la visita que por orden de esa Secretaría, fecha 13 del actual, hemos comenzado.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 17 de 1878.—*J. E. Perez*.—*Leopoldo Blasquez*.—Al Secretario de Gobernacion.—Presente.

CORTE DE CAJA extraordinario que en virtud de la orden de la Secretaría de Gobernacion, fecha 13 del actual, practican los que suscriben á la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural, con motivo de la visita que se les ha encomendado.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior	\$	8 355	
Recibido de la Tesorería general en el corriente mes hasta la fecha		4401 000	
Idem para varios por reintegros		68 435	4477 790

EGRESOS.

Pagado en el presente mes hasta la fecha		4374 660	
Existencia	\$	103 130	

México, Diciembre 17 de 1878.—*J. E. Perez.*—*Leopoldo Blasquez.*

Comision de visita á la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural.—En la ciudad de México, á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, los que suscribimos, Leopoldo Blasquez, nombrado por la Secretaría de Gobernacion, y Juan E. Perez, por la Tesorería general, para pasar una visita á la pagaduría del sétimo Cuerpo Rural, que es á cargo del C. Joaquin Alcalde y Rivera, presentes en su casa, sita en la 4ª calle de la Providencia número 6, á horas que son las nueve y media de la mañana, le presentamos al expresado pagador nuestros respectivos nombramientos, despues de lo cual nos entregó los libros y papeles de la pagaduría, poniendo de manifiesto la existencia.

Acto continuo, formamos el corte de caja, que arrojó una existencia de ciento tres pesos trece centavos, cuya cantidad era la misma que se nos habia mostrado, y hechos tres ejemplares, remitimos uno á la Secretaría de Gobernacion, otro á la Tesorería general, y dejamos el tercero al ciudadano pagador para su archivo.

Guardados por nosotros los libros, la existencia y todos los papeles que hallamos, dimos por concluida la presente, á reserva de dar á conocer á la Superioridad, en un informe, el resultado del exámen que hagamos de todos y cada uno de ellos, despues de cerradas en este mismo dia todas las cuentas, por medio de una línea roja y de la razon respectiva en la carátula de cada libro, firmada por nosotros.—*Leopoldo Blasquez.*—*Juan E. Perez.*

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª—Con el oficio de vdes. fecha 17 del actual, se recibió en esta Secretaría el corte de caja extraordinario pasado á la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural, con motivo de la visita que le están practicando.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 20 de 1878.—*García.*—A los visitadores de la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural de la Federacion.—Presentes.

Comision de visita á la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural.—Tengo la honre de acompañar á vd. el corte de caja practicado al fondo de retencion para vestuario, y

por el cual aparece que en esta fecha tiene la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural una existencia en efectivo de \$1,583 56 cs.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 17 de 1878.—*Leopoldo Blasquez.*—Al Secretario de Gobernacion.—Presente.

COMISION DE VISITA Á LA PAGADURÍA DEL SÉTIMO CUERPO DE POLICÍA RURAL.

CORTE DE CAJA extraordinario practicado al fondo de retencion para vestuario que tiene en esta fecha la pagaduría del sétimo Cuerpo de Policía Rural, formado en vista del libro auxiliar respectivo y de las últimas listas de revista.

Existencia de 30 de Noviembre próximo pasado	\$	797 31
Descontados en 17 dias del presente mes á 185 guardas, á 25 centavos cada uno		786 25
Existencia en esta fecha	\$	1583 56

México, Diciembre 17 de 1878.—*Leopoldo Blasquez.*

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª—Con el oficio de vd. fecha 17 del actual, se recibió en esta Secretaría el corte de caja que practicó al «Fondo de retencion para vestuario» del sétimo Cuerpo de Policía Rural; de cuya operacion aparece que en su fecha tiene la pagaduría de dicho Cuerpo una existencia en efectivo de \$1,583 56 cs.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 20 de 1878.—*García.*—Al C. Leopoldo Blasquez.—Presente.

INFORME

QUE RINDE Á LA SECRETARÍA DE GOBERNACION LA COMISION ENCARGADA DE VISITAR LA PAGADURÍA DEL SÉTIMO CUERPO DE POLICÍA RURAL.

Comision de visita á la pagaduría del sétimo Cuerpo Rural de la Federacion.—Honrados los que suscribimos para pasar una visita á esta pagaduría, en virtud del superior acuerdo de vd., fecha 13 de Diciembre próximo pasado, que se nos comunicó en 14 y 16 del mismo, tenemos la satisfaccion de darle cuenta de los trabajos que impendimos, comprobando nuestros asertos con el acta y cuatro balanzas que acompañamos, no haciendo lo mismo respecto del corte de caja, por haberlo remitido ya á esa superioridad al comenzar la visita.

Luego que nos presentamos al C. Joaquin Alcalde y Rivera, que es el pagador, le recogimos los libros y papeles, así como la llave del mueble en que tenia el numerario; formamos el corte de caja respectivo, y habiendo hallado conforme la existencia, cerramos todas las cuentas por medio de una línea roja, expresándolo así en la carátula de cada libro, bajo nuestra firma.

Concluida esta operacion, examinamos si los cargos estaban bien hechos, es decir, si las cantidades asentadas en libreta se habian pasado con exactitud á la cuenta de caja y si las partidas de salida tenian la comprobacion correspondiente. Con tal objeto hicimos las balanzas que ya mencionamos, y aunque al principio creimos encontrar notables diferencias entre el alcance que da el libro mayor al Cuerpo y el que aparece en los auxi-

liares de compañías, pronto se disiparon nuestras dudas, luego que nos cercioramos de que esas diferencias consistían en que habiéndose dado salida á diez y siete dias de haberes en la cuenta de caja, faltaba el cargo individual en los auxiliares de compañías, por razon de que aun no era tiempo de recibir las distribuciones de los distintos destacamentos en que el Cuerpo anda expedicionando. Además, la pagaduría estaba cubierta con los recibos parciales de los cabos de compañía, que recibieron esos diez y siete dias de haber.

En el exámen prolijo que hicimos de todos los libros y papeles de la pagaduría, nos encontramos con un libro que no está autorizado por la Tesorería general y que contiene la cuenta particular de cada guarda, con el cargo de las prendas de vestuario y equipo que recibe de la inspeccion y el abono de los descuentos que para estos objetos se le hacen

Teniendo presente que, por la institucion de los Cuerpos Rurales se determinó que no tuvieran fondos, nos dirigimos á la Secretaría del digno cargo de vd. en 24 del pasado Diciembre, suplicándole nos mandara dar copia de las disposiciones que modificaran la organizacion primitiva. El 31 del mismo recibimos la respuesta en que se nos dice haberse acordado que á cada guarda se le descontaran 25 centavos diarios para la formacion del fondo de vestuario, y se nos remitió copia del acuerdo por el cual se dispuso que la Inspeccion general practique la liquidacion de los descuentos hechos á los guardas hasta fin de Agosto de 1878, continuándose el mismo descuento desde 1º de Setiembre siguiente y depositándose este en las cajas de los Cuerpos, que se trasladarian á la Tesorería general.

Con el conocimiento de estos datos, se formó el corte de caja de los respectivos descuentos y resultó la existencia de *mil quinientos ochenta y tres pesos cincuenta y seis centavos* (\$1,583 56 es.) que se hallaron en efectivo en la caja depositada en la Tesorería general. Este corte de caja lo remitió á vd. uno de los suscritos por parte de esa Secretaría, habiéndose abstenido de firmarlo el otro, por creer que no debia intervenir en un asunto en que la Tesorería general, de cuya oficina es empleado, nada tiene que ver; más tarde, el 21 de Diciembre, autorizamos un recibo á cargo de este fondo, por *novecientos cuarenta pesos* (\$940) que se entregaron al C. Pomposo Picazo en pago de 188 sarapes á cinco pesos, segun la órden de esa Secretaría.

No habiendo encontrado falta alguna en la contabilidad, sino léjos de esto, motivos de satisfaccion por el esmero, limpieza y acierto con que está llevada y documentada, pasáremos á informar á vd. acerca del estado del archivo de la pagaduría y de la manera con que está desempeñada.

El C. Joaquin Alcalde se encargó de ella en Tlalnepantla el dia 12 de Diciembre de 1876, por órden del general en jefe del ejército constitucionalista, y abrió sus libros autorizados por la Tesorería general en Marzo de 1877, sirviéndole de base las listas de revista que le proporcionó la Mayoría del Cuerpo; de consiguiente, no pudo considerar los saldos anteriores, y sin ellos abrió y continuó su cuenta, hasta que, en 11 de Noviembre último, con motivo de haber tenido que liquidarse á un guarda, pidió autorizacion á la Tesorería general y la obtuvo, para abrir un ramo en el mayor, con el título de «Sétimo Cuerpo en liquidacion.»

Este ramo se saldará el dia en que glosada la cuenta del antecesor del C. Alcalde, queden depurados los cargos, mediante el ajuste respectivo.

Contrayéndonos, pues, á lo que hemos examinado, resulta que el Cuerpo es acreedor hasta el 30 de Noviembre último, de *cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos setenta y siete centavos* (\$5,437 77 es.) en la forma siguiente:

Oficiales	\$	1,300.770
1ª Compañía.....		1,074.240
2ª Idem.....		1,758.505
3ª Idem.....		1,304.255
		<hr/>
	\$	5,437.770

En cuanto al cumplimiento que ha dado el responsable á las diversas disposiciones que rigen, en materia de pagadurías, consta que la cuenta correspondiente al año fiscal de 1876 á 1877 la entregó á la Tesorería general el dia 24 de Octubre de 1877 y la del ejercicio fiscal de 1877 á 1878, la produjo el 27 de Agosto último, sin que hasta la fecha se le hayan hecho observaciones.

Aunque al tomar posesion de la pagaduría el C. Joaquin Alcalde y Rivera no habia caucionado su manejo, lo hizo con posterioridad retrotrayendo el fiador su obligacion á la época en que comenzó á desempeñar las funciones de pagador, y así consta de la escritura que obra en poder de la Tesorería general, otorgada el dia 6 de Julio de 1877, desde cuya época ha presentado, á su tiempo, los certificados de supervivencia que determinan las leyes.

Para concluir, debemos manifestar á vd., que al aceptar la honrosa comision con que se nos ha favorecido, tuvimos presentes cuantas disposiciones y reglamentos existen con relacion á los Cuerpos Rurales y pagadurías, de modo que si su estudio hubiera requerido más tiempo del que hemos empleado, nos habriamos visto en la imprescindible necesidad de hacer uso de él, puesto que, antes de conocerse minuciosamente el estado de una oficina, no es posible rendir, en conciencia, un informe en que se interesa nada menos que el crédito y la reputacion del empleado responsable de ella.

Sin embargo, confiados en que vd. se servirá apreciar nuestro trabajo en lo que merezca, le suplicamos nos dispense el que no hayamos dado término á nuestro encargo.

Protestamos á vd. nuestra consideracion y respeto.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 1º de 1879.—*Juan E. Perez.*—*Leopoldo Blasquez.*—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.—Presente.